



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MI VEINTIUNO (2021)**

Referencia: Resolución de Promesa de Compraventa
Demandante: Maribel de Jesús Bolívar
Demandado: Luis Fernando Escobar Álvarez.
Radicado: 05861 40 89 001 2021 00051 00
Auto: Sustanciación No. 091
Asunto: Ordena cumplimiento al inciso 5° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Remítase las copias de la demanda con todos sus anexos y del auto admisorio al demandado señor LUIS FERNANDO ESCOBAR ÁLVAREZ, tal como lo dispone el inciso 5° del art.6° del decreto 806 de 2020.

Advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°048

Venecia (Ant.) 25 de junio de 2021

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria